

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *10 de septiembre* de 1988.-

Vista la consulta formulada a fs. 171 por la Asesoría de Sistemas y la Central de Comunicaciones con relación a las exigencias a incorporar en el pliego en elaboración con destino a la adquisición de centrales telefónicas para los Edificios de Lavalle 1120 y Guido 1577; y

CONSIDERANDO:

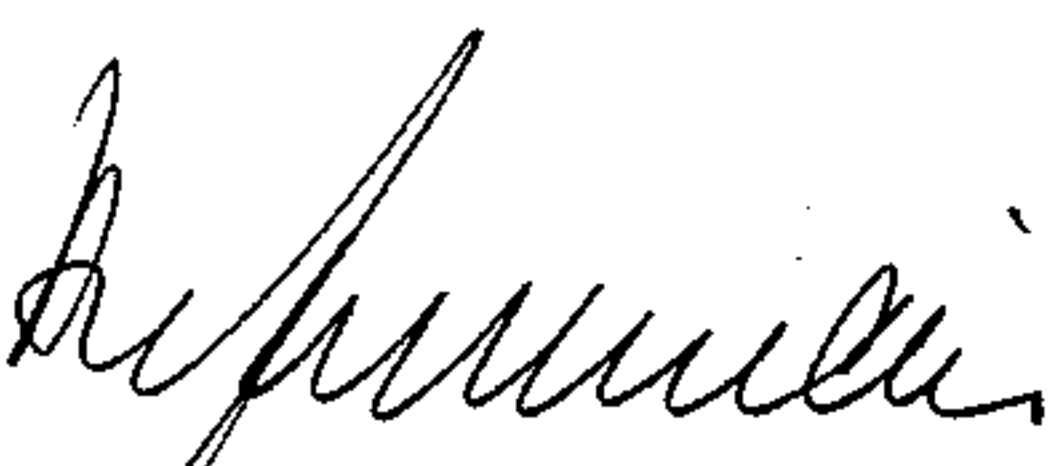
Que del análisis practicado de las alternativas propuestas, con apoyo en las aclaraciones obrantes a fs. 171/173 y de las explicaciones brindadas oportunamente por los integrantes de las dependencias consultantes, se concluye en apreciar las ventajas que brindaría, para su capacidad final, la posibilidad de concentrar el servicio de operadoras.-

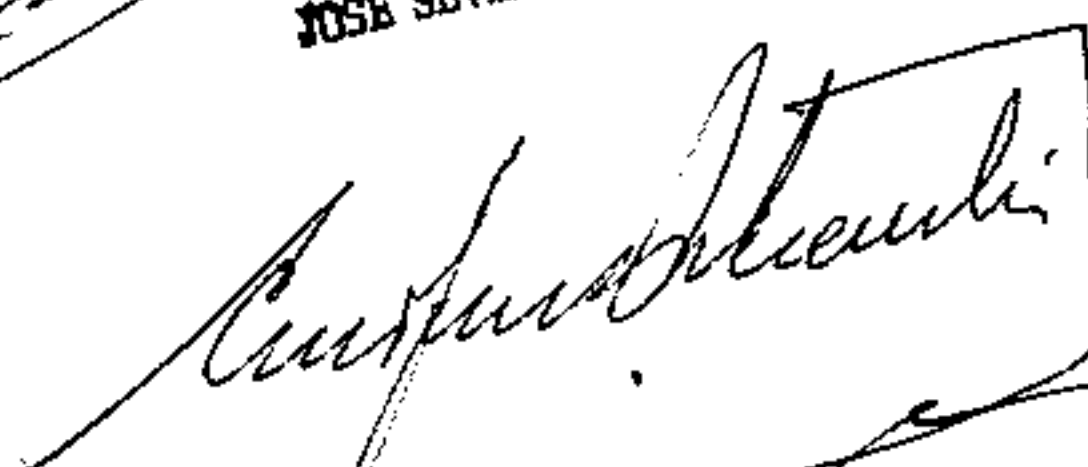
Que, asimismo, con la finalidad de propender a la mayor economía en sus costos, se estima conveniente -en atención al informe que luce a fs. 174/175- facilitar su abono a los ocho días de conformadas las facturas correspondientes.-

Por ello, así SE RESUELVE.-

Vuelvan las actuaciones para la más urgente prosecución de su trámite.-


JOSE SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO BACOUÉ


CARLOS S. FAYT